HOJA Nª 1 CONTRATO No. 122 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA Y BERMORI GRANADA VALENCIA

Entre los suscritos **ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.167.349 de Tibasosa, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia -Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3º, quien para efectos del presente documento se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, por una parte y por la otra, **BERMORI GRANADA VALENCIA** identificado con cèdula de ciudadanía No 76.325.377 de Popayán, persona natural con Nit 76325377-3, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja adelanto el estudio previo con el respectivo análisis del mercado, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones definitivo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No DESAJTU-SAMC-002 de 2021, con la pretensión de celebrar el contrato objeto del presente proceso. **2)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996; los Acuerdos PSAA12-9256 del 16 de febrero de 2012 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se encuentra facultada para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJTU-SAMC-002 DE 2021. **3)** Que la Coordinación del Área Administrativa, elaboró el Estudio y Análisis del Sector de fecha 01 de septiembre del 2021, como preámbulo a la contratación de obras civiles de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de algunas sedes judiciales. **4)** Que la Coordinación del Área Administrativa, elaboró el Estudio previo - Conveniencia y Oportunidad - de fecha 01 de septiembre del 2021, para dicha contratación. **5)** Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto. **6)** Que el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DESAJTU-SAMC-002 DE 2021, se publicó en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, a partir del 10 de septiembre de 2021, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes, de lo cual no se allegaron observaciones en la fecha y hora estipuladas en el cronograma del proceso. **7)** Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones de manera EXTEMPORANEAS por parte de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCC1ON S.A.S, a la cuales se les dio respuesta como consta en el Acta No. 040 de septiembre 20 de 2021, por parte del Comité Estructurador y Evaluador la cual fue publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II .**8)** Que Verificada la plataforma de www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se evidencia que dentro del proceso DESAJTU-SAMC-002 DE 2021, NO se presentaron Manifestaciones de Interés de Limitar la Convocatoria a Mypes y/o Mipymes, de acuerdo a los tiempos indicados en el cronograma señalado en el proyecto de Pliego de Condiciones.**9)** Que al cierre del tiempo establecido para presentar manifestación de interés en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJTU-SAMC-002 DE 2021, el cual finalizaba el día veintidós (22) de septiembre 2021, manifestaron interés en participar treinta (30) posibles oferentes, de los cuales solo veintiocho (28), cumplieron con los requisitos establecidos por la entidad como consta en el Acta No. 41 de 2021 del 22 septiembre de 2021 suscrita por el Comité Estructurador y Evaluador **10)** Que dentro del cronograma del proceso establecido en el Pliego de Condiciones, se determinó como fecha y hora para el sorteo de consolidación de oferentes el veintitrés 23 de septiembre de 2021, a partir de las 02:00 p.m., el cual se llevó cabo de manera virtual previa información a cada uno de los oferentes a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, como consta en el Acta No. 042 de 2021 de la misma fecha en cesión conjunta entre el Comité Estructurador y Evaluador y la Junta De Contratación, quedando habilitados diez (10) oferentes correspondientes a: **RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENERIA SAS, HCG CONSTRUCCIONES LTDA, UT CAMPER 2021, CONSORCIO ADECUACIÓN RAMA JUDICIAL, INGAP S.A.S, CONSORCIO KAZ, ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS, BERMORI GRANADA VALENCIA, MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS, EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS. 11)** Que

teniendo en cuenta el cronograma se allegaron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de: **CONSORCIO ADECUACIONES RAMA JUDICIAL y EDWIN ORLANDO HURTADO VILLAMIL**, de igual manera se presentaron observaciones extemporáneas por parte de la empresa, **UT CAMPER 2021, CONS INGENIERIA Y CONTRATOS SAS, MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS, CONSORCIO KAZ**, así mismo se dio a conocer las respuestas a las observaciones a través del Acta No. 044 del 27 de septiembre de 2021, según cesión conjunta entre el Comité Estructurador y Evaluador y la Junta De Contratación, la cual fue publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. **12)** Que al cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJTU-SAMC-002 DE 2021, llevado a cabo el día veintinueve (29) de septiembre 2021, se constató que se presentaron cinco (5) propuestas que corresponde a los oferentes: **BERMORI GRANADA VALENCIA, RAM1REZ & ASOCIADOS DE INGENERIA SAS, INGAP S.A.S, HCG Construcciones LTDA y UT CAMPER 2021 13)** Que el Comité Estructurador y Evaluador, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó la evaluación de requisitos, como lo videncia el Acta No. 043 del 29 de septiembre de 2021, así mismo dio a conocer los resultados, publicando el informe de evaluación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. De igual forma dio traslado para observaciones a la evaluación y subsanación de documentos. **14)** Que la fecha para efectuar observaciones a la evaluación, fue establecida durante el día 07 de octubre de 2021 a las 09 horas, según cronograma de la invitación pública.**15)** Que el Comité Estructurador y Evaluador en sesión del ocho (8) de octubre de 2021, y como lo evidencia el Acta No. 047 de octubre 08 de 2021, publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co., SECOP II, analizó las observaciones presentadas por los oferentes y verificó los documentos aportados como subsanables y realizó la escogencia del método de selección, correspondiendo al método de menor precio. Corno conclusión procedió a recomendar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, suscribir el contrato dentro del proceso DESAJTU-SAMC-002 DE 2021, al oferente **BERMORI GRANADA VALENCIA**, el cual cumplió con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y conforme a la evaluación económica presento el menor precio, atendiendo el método de selección correspondiente **16)** Que mediante Resolución Nº DESAJTUR21-1066 del 12 de octubre de 2021 la Directora Ejecutiva Seccional de Administracion Judicial de Tunja, adjudico el proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC 002 de 2021 a **BERMORI GRANADA VALENCIA** .**17)** Por todo lo anterior el presente contrato se regirá por los siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar en nombre de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIALDE TUNJA**, la ejecución de obras civiles de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física de las sedes judiciales de: Palacio de Justicia de Tunja, Juzgados Administrativo Civiles y de Familia de Tunja, Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en Tunja, Palacio de Justicia de Chiquinquirá, Palacio de Justicia de Garagoa, Palacio de Justicia de Ramiriquí, Palacio de Justicia de Santa Rosa de Viterbo, Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, Palacio de Justicia de Yopal y sede judicial de Tamara Casanare, de propiedad de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la sede del Palacio de Justicia de Duitama inmueble recibido en comodato. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1**, Realizar la Obra en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministrados por la Interventoría y DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, descritos en la Información General del Proyecto detalladas en el Anexo 3 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJ-SAMC- 002 DE 2021 y de acuerdo con las cantidades, valores unitarios descritos en la Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2.** Presentar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación, en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio, debidamente suscrito y en original. **3**. Ejecutar los cambios y adiciones que éste considere necesario introducirle; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales

como particulares, acordadas. **4.** Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos producto de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente. **5**. Permitir a la INTERVENTORIA contratada y la Supervisión designada por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y los demás funcionarios autorizados por éste, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivos. **6**. Someter a concepto previo de la INTERVENTORÍA y de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la Obra, y asumir por su cuenta el transporte de los mismos**. 8**. Mantener la Obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia. **9.** Suministrar a la Interventoría, a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, al Supervisor designado, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la Obra, objeto del Contrato. **10**. Adelantar los trámites necesarios, en coordinación con el supervisor, para obtener las licencias y permisos que se requieran para ejecutar las obras objeto del Contrato. De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de instalaciones de especiales hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. **11.** Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos, presentado y aprobado por la INTERVENTORIA, todo dentro del plazo estipulado en el Contrato. **12.** Entregar previo al inicio de las obras los análisis de los precios unitarios, la programación de ejecución de trabajos incluida el programa de inversión semanal en diagramas de Gant, para ser aprobados por parte de la Interventoría y de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. **13**.. Presentar y elaborar en conjunto con la Interventoría en forma quincenal, un informe ejecutivo del avance y estado del proyecto. Este informe será enviado a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. **14.** Presentar al INTERVENTOR para su aprobación los Ítems necesarios no previstos inicialmente en el presente Contrato de Obra, la aprobación de dichos Ítems adicionales, no autoriza al CONTRATISTA a superar el valor del Contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. **15**. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, con verificación antes de intervención y después de la intervención, que deberá ser entregado al interventor y supervisor del contrato. **16**. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados, (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes. **17**. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con las Normativa Legal Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. **18**. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ TUNJA** procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. **19**. Desarrollar las obras de mejoramiento y mantenimiento de manera alterna en por lo menos dos (2) sedes y lugares a intervenir. **20**. Para la ejecución de las actividades de mejoramiento y mantenimiento se deberá dar cumplimiento a la Circular

Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 "Orientación sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)", emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, y las indicadas en la Resolución Número 223 del 2021, emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones normativas, requerimientos y procedimientos establecidos por cada municipio. **21**. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad para controlar la pandemia COVID 19, durante el tiempo que se permanezca en las instalaciones de las sedes judiciales a intervenir. **22.**. El contratista deberá allegar a la Entidad a través del supervisor del contrato, un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener: **A)** Actividades a desarrollar. B) Descripción de las actividades. **C**) Aspectos e impacto ambiental de las actividades. **D)** Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar: **MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS: A)** Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato**. B)** Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características**. C)** Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios. **D)** En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados**. E**) No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites. **F)** Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales. **G)** No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del futuro contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** a: **Obligaciones Administrativas**: **1).El CONTRATISTA** deberá cancelar la contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del correspondiente contrato o de la respectiva adición, es decir deberá presentar el debido Paz y Salvo del pago del Impuesto correspondiente al cinco por ciento (5%.). La consignación deberá hacerse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1738 de 2014, en la cuenta No. 302300000, denominada DTN – Contribución Especial, 262 Código – portafolio 335, Convenio 11289 y deberá hacerse llegar en copia a la División de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **2)** El contratista aceptará el descuento equivalente al 1% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla "Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC", en cumplimiento de la ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá. **3)** El contratista aceptara el descuento del 0.5%, sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla pro Universidad Nacional. **4)** Reparar cualquier daño que ocurra en la Obra, por causas imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el artículo 260 del Código Civil. **5)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**, de conformidad con la Ley. **6)** Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado, las Actas de Inicio de la Obra, Suspensión, Reinicio, de Cortes Parciales de Obra, Recibo Definitivo, Liquidación Final del Contrato y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Para su validez las Actas de Suspensión, Reinicio y Liquidación requieren de la aprobación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja. **7)** Presentar a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras

objeto del Contrato, elaborada en forma conjunta con el supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**. La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA** no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el **CONTRATISTA** para la liquidación del Contrato. **8)** Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas.**9)** Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el artículo 5 numeral 4° de la Ley 80 de 1993 **10)** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula respectiva del Contrato. **11)** A pagar las obligaciones de los sistemas de seguridad social, aportes parafiscales y de subsidio familiar de conformidad con la regulación sobre el particular y a presentar al final del contrato los respectivos paz y salvos suscritos por la Caja de Compensación Familiar de Boyacá. **Obligaciones Técnicas: 1)** Realizar la Obra en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministrados por la Interventoría y **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** descritos en la Información General del Proyecto detalladas en el Anexo 3 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJ-SAMC- 002 DE 2021 y de acuerdo con las cantidades, valores unitarios descritos en la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 2).** Cumplir tanto con el personal como con las condiciones necesarias establecidas en la norma, para el desarrollo de las actividades catalogadas como trabajo en alturas. **3).** Presentar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación, en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio, debidamente suscrito y en original.**4)**. Ejecutar los cambios y adiciones que éste considere necesario introducirle; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares, acordadas. **5)** . Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos producto de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente**. 6)** Permitir a la **INTERVENTORIA contratada y la Supervisión** designada por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** y los demás funcionarios autorizados por éste, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivos.**6)** Someter a concepto previo de la **INTERVENTORÍA** y de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **7)** Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la Obra, y asumir por su cuenta el transporte de los mismos**. 8)** Mantener la Obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpio Suministrar a la Interventoría, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, al Supervisor designado, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la Obra, objeto del Contrato. **9)** Adelantar los trámites necesarios, en coordinación con el supervisor, para obtener las licencias y permisos que se requieran para ejecutar las obras objeto del Contrato. De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de instalaciones de especiales hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. **10)**. Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos, presentado y aprobado por la INTERVENTORIA, todo dentro del plazo estipulado en el Contrato.**11).** Entregar previo al inicio de las obras los análisis

de los precios unitarios, la programación de ejecución de trabajos incluida el programa de inversión semanal en diagramas de Gant, para ser aprobados por parte de la Interventoría y de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. **12)**. Presentar y elaborar en conjunto con la Interventoría en forma quincenal, un informe ejecutivo del avance y estado del proyecto. Este informe será enviado a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**.**13)**. Presentar al **INTERVENTOR** para su aprobación los Ítems necesarios no previstos inicialmente en el presente Contrato de Obra, la aprobación de dichos Ítems adicionales, no autoriza al **CONTRATISTA** a superar el valor del Contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. **14)** . Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, con verificación antes de intervención y después de la intervención, que deberá ser entregado al interventor y supervisor del contrato. **15)** Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados, (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes. **16)** Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con las Normativa Legal Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. **17)**. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ TUNJA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. **18)** Desarrollar las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de manera alterna en por lo menos dos (2) sedes y lugares a intervenir. **19)** Para la ejecución de las actividades de adecuación, mejoramiento y mantenimiento se deberá dar cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 "Orientación sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)", emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, y las indicadas en la Resolución Número 223 del 2021, emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones normativas, requerimientos y procedimientos establecidos por cada municipio. **20)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad para controlar la pandemia COVID 19, durante el tiempo que se permanezca en las instalaciones de las sedes judiciales a intervenir. **21)** El contratista deberá allegar a la Entidad a través del supervisor del contrato, un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener: **A)** Actividades a desarrollar**. B)** Descripción de las actividades. **C)** Aspectos e impacto ambiental de las actividades. **E)** Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar: **MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS: A)** Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato **B)** Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características**. C)** Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios. **D)** En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados. **E)** No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites**. F)** Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales. No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas

lluvias. **Obligaciones Laborales. A)** Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, al personal solicitado en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DESAJTU-SAMC-002 DE 2021. **B).** Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **C)**. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal de planta que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento del **CONTRATISTA,** de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los Amparos de Cumplimiento y de Salarios y Prestaciones Sociales. Deberá vinculará a los trabajadores que utilice dentro de la ejecución del contrato a la Caja de Compensación familiar respetiva. **D).** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la Seguridad Industrial y Ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **NOTA 1:** En el evento en que el **CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato personal bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **NOTA 2**: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA:** Para el cumplimiento del futuro contrato la Entidad se obliga a: **1)** Designar un supervisor interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión del contrato y que lo representará ante el **CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con la ejecución del presente proceso. **2)** Pagar al **CONTRATISTA,** el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones que reguló el proceso de Selección Abreviad de Menor Cuantía, en la propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato. **Supervisión de la ejecución del contrato.** El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: **a)** Designar un supervisor interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión de la Obra y que lo representará, ante el **CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato. **b)** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor. **c)** Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con la Obra y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **d)** Pagar al **CONTRATISTA,** el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones que reguló la Selección Abreviada No. DESAJTU-SAMC-002 DE 2021, en la propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato. **e)** Llevar a cabo el recibo total o parcial de Obra ejecutada y suscribir para el efecto la correspondiente Acta, conjuntamente con el Supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. f)** Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del Contrato. **g**) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **Coordinación del Contrato por Parte de la Entidad:** La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja designará al profesional que prestará la asesoría técnica y coordinación del contrato. **Interventoría:** La interventoría de la obra será ejecutada por el equipo profesional contratado específicamente para este proyecto por parte de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. **Supervisión del Contrato:** El control del presente Contrato estará a cargo del supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, quien ejercerá la

vigilancia sobre la correcta y adecuada ejecución, cumplirá con las funciones de su cargo de acuerdo con las obligaciones estipuladas por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: 1)** El **CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato. **2)** El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.**3)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría. **4)** El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato. **5)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **QUINTA: LUGAR Y PLAZO DEL CONTRATO**. El lugar de ejecución será en las sedes judiciales así: • Palacio de Justicia de Tunja, Carrera 9 No 20-62.• Juzgados Administrativo Civiles y de Familia de Tunja, Carrera 11 17-53. • Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en Tunja, Calle 19 No 8-11. • Palacio de Justicia de Chiquinquirá, Carrera 7 No 14-65. • Palacio de Justicia de Garagoa, Carrera 11 No 9-24. • Palacio de Justicia de Ramiriquí, Carrera 7 No 5-33. • Palacio de Justicia de Santa Rosa de Viterbo, Carrera 5 No. 7-56. • Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, Calle 9 No. 4-12. • Palacio de Justicia de Yopal, Carrera 14 No. 13-60 Ciudadela Judicial. • Sede judicial de Tamara Casanare, Carrera 6 No. 4-29. El plazo de ejecución de los trabajos será de cincuenta **(50) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, agote el proceso contractual de selección de la interventoría. En ningún caso la ejecución podrá superar en tiempo, el 31 de diciembre de 2021. Por lo anterior y para el cumplimiento de la ejecución del contrato, se debe poseer equipos de trabajo mínimo en dos o más sedes de manera alterna. No obstante, la **Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Tunja**, podrá modificar el tiempo de ejecución dependiendo de las condiciones propias del desarrollo de las actividades de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, así como de la disposición de recursos que para cada caso en particular estime o proyecte el Nivel Central. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**. El presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso por modalidad de selección abreviada de menor cuantía es

de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($215.118. 859.oo)** incluido IVA y demás impuestos así:

CUENTA		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR MAXIMO AFECTAR
C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA NFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	Mantenimiento de la infraestructura propia	Unidad 02	2021	9821	222.603.569.00	215.118. 859.0o
TOTAL						222.603.569.00	215 118.859.00

No obstante, el contrato se realizará por el valor total de la propuesta seleccionada para lo cual el valor del presente contrato se pacta en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS** ($208.987.591.48), el cual tendrá la siguiente afectación presupuestal:

RUBRO		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR MAXIMO AFECTAR
C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA NFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	Mantenimiento de la infraestructura propia	Unidad 02	2021	9821	222.603.569.00	208.987.591.48
TOTAL						222.603.569.00	208.987.591.48

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial de la siguiente manera: vigencia fiscal del año 2021, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9821 de 2021 a cargo de la unidad ejecutora No. 02 expedido por la Jefe del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** La **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, efectuará al contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del contrato, de la siguiente

manera: Se realizar a través de dos (2) pagos así: Un corte de obra cuando el avance de las obras realizadas sume el cincuenta (50%) por ciento del total de las obras a realizar y el cincuenta (50%) por ciento restantes se cancelará una vez la celebración del acta de recibo final de obra. Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría, acreditación por parte del **CONTRATISTA** el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – "ICBF" y Servicio Nacional de Aprendizaje – "SENA", Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás impuestos de Ley. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria. EN **TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD. NOVENA: DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y EL REGLAMENTO**. En ningún caso **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** reconocerá valor alguno por concepto de prestaciones sociales al CONTRATISTA o a las personas naturales que éste utilice para dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato, pero ejercerá la vigilancia correspondiente**. DECIMA: GARANTIA UNICA.** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales: Precontractual – Contractual – Post-contractual, según el Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así: El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** NIT 800.165.804-5, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, y podrá formalizarse de acuerdo a las diferentes clases de garantías descritas en el mencionado Decreto: 1. Contrato de Seguros Contenido en una Póliza 2. Patrimonio Autónomo 3. Garantía Bancaria La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Seriedad de la Oferta**. Dado que el oferente aporto póliza de seriedad de la oferta se tendrá en cuenta la misma **b) El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del Servicio** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **d) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **e) De responsabilidad Civil Extracontractual,** con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** La póliza única requiere para su validez la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Dentro de los términos establecidos en este contrato, ninguna de las garantías o seguros otorgados podrá ser cancelado sin la autorización expresa **de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. EL CONTRATISTA** cumplirá todos los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula. Serán a cargo del **CONTRATISTA,** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista se responsabiliza para con la entidad en allegar las respectivas garantías únicas de cumplimiento en el tiempo establecido por la misma. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE**

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERALES POR PARTE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. De conformidad con el artículo 14 numeral 2, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 15 y s.s., de la misma ley, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista se pactan multas diarias al 1% del valor total del contrato sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor del contrato. Las multas serán impuestas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas afines**. DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontada en primer término, de los valores que por cualquier concepto **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** adeude al **CONTRATISTA** e ingresará a la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional**. DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002 y deja expresa constancia el CONTRATISTA que, en su calidad de tal tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas por la citada Ley 734 de 2002, y las demás normas vigentes en esta materia. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA,** con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el futuro contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del futuro contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del futuro contrato. **DECIMA OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA,** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en la Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes y pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** manifiesta no ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 716 de 2001, Artículo 4º, Parágrafo 3º). PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL **CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, con su personal.: **VIGÉSIMA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y las disposiciones civiles y comerciales vigentes y en caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido

en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993**. VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **De la liquidación unilateral.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. **VIGESIMA SEGUNDA: POLITICAS Y PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL** En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter Nacional, Departamental y Municipal**. VIGECIMA TERCERA: SUPERVISION**. Que conforme al Artículo tercero de la Resolución No DESAJTUR21-380 del 05 de marzo del 2020, mediante la cual se designa la supervisión de contratos en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se designa la supervisión del presente contrato al Técnico grado 11 del centro de Servicios Administrativos o quien haga sus veces**. VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Todos los documentos referidos en el texto del presente contrato hacen parte integral del mismo. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. En constancia se firma a los trece (13) días del mes de septiembre del 2021.

EL CONTRATANTE,



ÀNGELA HERNÀNDEZ SANDOVAL
C.C. No. 24.167.349 de Tibasosa
Directora Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Tunja

EL CONTRATISTA,



BERMORI GRANADA VALENCIA
C.C No 76.325.377 de Popayán
Persona Natural
Nit: 7632577-3

Proyectó: Yenny Paola Romero Gutierrez
Revisó y aprobó: Laura Melissa Avellaneda Malagón.